



Ajuntament de Forcall

Expediente n.º: 68/2020

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Licencias de Auto-Taxi (Creación, Ampliación o Concesión)

Asunto: Concesión licencia de taxi

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA OTORGAR UNA LICENCIA DE TAXI EN EL MUNICIPIO DE FORCALL.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del presente pliego la adjudicación en régimen de concurrencia de UNA LICENCIA DE TAXI para el Municipio de Forcall, de conformidad con, la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del Taxi de la Comunitat Valenciana, el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres aprobado por Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre, el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de las licencias de taxi será el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a varios criterios de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es>.

CLÁUSULA CUARTA. Condiciones de Participación

La autorización se otorgará en favor de personas físicas habilitadas al efecto y **que solo podrán**

Santí Pérez Peñaroya (1 de 2)

Alcalde-Presidente

Data Signatura : 20/04/2020

HASH: d397645c1feab014aa69457ca69ed805



SONIA VINAJA MILIAN (2 de 2)

SECRETARIA-INTERVENTORA

Data Signatura : 20/04/2020

HASH: 37e0b17d10d50a403ddad8af278626





Ajuntament de Forcall

ser titulares de una única autorización y para un vehículo. En ningún supuesto podrán otorgarse autorizaciones de forma conjunta a más de una persona ni a comunidades de bienes. La autorización habilitará para la prestación de servicios dentro del ámbito municipal de Forcall.

Requisitos del titular de la autorización

Serán requisitos para la obtención y otorgamiento de la licencia, los regulados en el artículo 8 de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre del Taxi de la Comunidad Valenciana, siendo los siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro país extranjero en el que, en virtud de acuerdos, tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de la nacionalidad o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para la realización de la actividad de transporte en su propio nombre.
- b) Haber superado pruebas acreditativas de su capacitación profesional para la prestación del servicio convocadas por la Conselleria competente o el Ayuntamiento de Forcall.
- c) Tener la autorización para conducir prevista por la normativa de circulación, tráfico y seguridad vial para conducir vehículos de turismo con antigüedad mínima de un año. La suspensión temporal de esta autorización no significará incumplimiento de este requisito.
- d) Cumplir el requisito de honorabilidad, en los términos establecidos en la legislación estatal y europea para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera, y carecer de antecedentes penales por delitos relacionados con la seguridad vial, la integridad de las personas, por delitos de violencia de género o delitos de odio, siempre que las penas impuestas por estos delitos sean superiores a dos años.
- e) Cumplimiento de las obligaciones fiscales, sociales, laborales y medioambientales exigidas por la normativa al efecto.
- f) Acreditar la titularidad de un vehículo de turismo que cumpla las condiciones establecidas para los mismos en régimen de propiedad, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido por la normativa vigente que atribuya la plena disponibilidad del vehículo domiciliado en el ámbito en el que se le otorgue la autorización o en un municipio próximo y accesible.
- g) Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que pudieran ocasionarse en la prestación del servicio, según lo dispuesto en la normativa vigente.
- h) Cualesquiera otros que normativamente puedan ser exigidos, en especial, referidos a la mejora de la seguridad en la prestación del servicio.

Condiciones de prestación del servicio





Ajuntament de Forcall

Serán condiciones para la prestación del servicio:

- 1.- Acogerse a las tarifas máximas oficiales para los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo (tarjeta de la clase VT), impuestos incluidos
2. Los servicios se contratarán en régimen de alquiler por coche completo y los recorridos se entenderán en circuito cerrado hasta el punto de partida, por el recorrido más corto, si no se conviniera expresamente lo contrario.
3. En ningún caso se cobrarán los retornos, ni cuando el usuario prolongue el servicio para regresar al punto de partida.
4. En cualquier caso el usuario tendrá derecho al transporte gratuito de su equipaje en las condiciones establecidas en la Resolución de 21 de diciembre de 2011 de la Agencia Valenciana de Movilidad
5. Las percepciones expresadas tienen carácter de máximo y podrán ser disminuidas de mutuo acuerdo, excepto la correspondiente a los mínimos de percepción, cuya cuantía tendrá el carácter de obligatoria.
6. Las irregularidades o infracciones observadas por los usuarios deberán ser puestas en conocimiento de la Agencia Valenciana de Movimiento (Av. Enric Valor, nº 13, Burjasot, Valencia) y los servicios de Inspección del transporte Terrestre de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente en el Servicio Territorial de Transporte de Alicante (Av Aguilera, nº1, 6ª, de Alicante), en el Servicio Territorial de Transportes de Castellón (Av del Mar, nº 16 de Castellón de la Plana) y el servicio territorial de Transportes de Valencia (edificio PROP calle Gregorio Gea, nº 27 de Valencia).

Condiciones del vehículo:

Se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos del vehículo que adscriban a la autorización:

- a) **Antigüedad:** Según el artículo 7.3 y el artículo 14.3 de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre del Taxi de la Comunidad Valenciana, **la antigüedad del vehículo adscrito a la autorización no deberá exceder de dos años de antigüedad.**
- b) **Plazas:** de conformidad con el informe favorable para el otorgamiento de una autorización de taxi en Forcall, emitido por el Servicio Territorial de Transportes de Castellón de la Generalitat Valenciana, **el vehículo deberá tener un máximo de cinco plazas, ampliables a siete incluido el conductor.**

CLÁUSULA QUINTA. Presentación de Propositiones y Documentación Administrativa

5.1 Condiciones previas

Las solicitudes de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la





Ajuntament de Forcall

licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

5.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación de la concesión licencia de taxi, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la carencia de medios técnicos idóneos para su uso en los términos previos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza San Miguel 6, en horario de 8 a horas **dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.**

Entre las medidas adoptadas la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se contempla la suspensión de los plazos administrativos. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

El punto cuarto de dicha Disposición Adicional contempla una excepción a la suspensión de los plazos para aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios

No obstante, considerar la continuación del siguiente procedimiento por tratarse de un procedimiento indispensable para la protección del interés general/ para el funcionamiento básico de los servicios, dada la naturaleza propia del servicio de taxi considerado un servicio de interés público y el cual puede ser imprescindible en estos momentos actuales en el estado de alarma dado que existen restricciones a la libertad de circulación y en concreto existen condiciones reguladas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana sobre las personas que puede viajar en vehículos, haciéndose todavía más necesario el disponer en el municipio de este servicio.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con





Ajuntament de Forcall

posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

5.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

5.4 Contenido de las solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Solicitud para licitar a la Concesión licencia de taxi»**. La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

— **Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.





Ajuntament de Forcall

b) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
de la concesión de licencia de taxi, ante _____ **DECLARA BAJO SU
RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión licencia de taxi.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014].

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»





Ajuntament de Forcall

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con CIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión de licencia de taxi por concurso, anunciado en el Perfil del contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CRITERIO	OFERTA
Experiencia	_____ años
Vehículo adaptado a personas con movilidad reducida	SI/NO
Conocimientos acreditados para atender a personas con alguna discapacidad física o psíquica:	SI/NO
Antigüedad del vehículo	_____
Calificación ambiental	TIPO DISTINTIVO: _____

SOBRE «C»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor: **MEMORIA**.





Ajuntament de Forcall

CLÁUSULA SEXTA. Publicidad

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos en el plazo de quince días (artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo).

CLÁUSULA SÉPTIMA. Pago de la Tasa

El precio total del importe de adjudicación deberá ingresarse en la Tesorería municipal en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha adjudicación.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantías

El adjudicatario no deberá constituir fianza provisional ni definitiva.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente:

Para la valoración de las proposiciones se atenderá los siguientes criterios, que se valorarán de forma automática conforme a la puntuación que se detalla a continuación:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Se valorará tener experiencia en el transporte de viajeros y de mercancías, con un **máximo de 10 puntos**, a razón de 1 punto por cada año acreditado de trabajo. .

2. VEHÍCULO ADAPTADO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Por la adscripción al servicio de un vehículo adaptado al transporte de personas con movilidad reducida acreditado mediante la ficha técnica del vehículo o con declaración responsable, **se otorgará 10 puntos**.

3. CONOCIMIENTOS ACREDITADOS PARA ATENDER A PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD FÍSICA O PSÍQUICA.

Se valorarán los conocimientos acreditados mediante la posesión de algún título o certificado acreditativo de conocimientos para atender a personas con discapacidad física o psíquica, **se otorgarán 10 puntos**.

4. ANTIGÜEDAD DEL VEHÍCULO A ADSCRIBIR AL SERVICIO.





Ajuntament de Forcall

Según el artículo 14 de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre del Taxi de la Comunidad Valenciana, la antigüedad del vehículo no excederá, con carácter general, de 2 años. **Se otorgará un máximo de 10 puntos** a razón de 0,5 puntos por cada reducción de 1 mes en la antigüedad del vehículo aportado.

5. PRECIO OFERTADO. Mayor canon ofrecido hasta un máximo de 30 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación: la propuesta que realice un alza mayor con respecto del canon de partida (400 €) y el resto de proposiciones en la proporción correspondiente, aplicando la siguiente fórmula.

$$P_i = \frac{A_i \times 30}{A_{\max}}$$

$A_{\max}$

A_i : Alza ofertada por el licitador (entendida como la diferencia entre el precio de licitación y el precio ofertado en la proposición).

$A_{\max}$: Alza máxima de entre las presentadas a la licitación, que se obtiene de la diferencia entre el precio de licitación y el precio ofertado por la proposición que mayor alza hubiera realizado.

P_i : Puntuación o valoración obtenida por cada oferta por este criterio.

6. CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

Se valorará los vehículos con menor incidencia en el medio ambiente, acreditado con la ficha técnica del vehículo o declaración responsable, **hasta un máximo de 10 puntos**. A razón de los siguientes distintivos ambientales:

- Distintivo/Etiqueta CERO EMISIONES: 10 puntos
- Distintivo/Etiqueta ECO: 5 puntos
- Distintivo/Etiqueta C: 2 puntos
- Distintivo/Etiqueta B: 1 punto.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

7. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO PROPUESTO.

Se presentará una **memoria** en la que se explicarán los siguientes puntos:

- a) Formas de prestación del servicio.
- b) Donde se efectuará el estacionamiento.
- c) Formas de localización.
- d) Tiempo de prestación del servicio.
- e) Conocimiento del medio físico y del municipio.
- f) Propuestas de reducción de precios de tarifas





Ajuntament de Forcall

Esta memoria se valorará con un **máximo de 20 puntos**

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico— presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas; procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Atendiendo a las circunstancias existentes en el momento de constitución de la mesa, en relación con la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, si se decide motivadamente la no suspensión de la celebración de la mesa, se podrá celebrar telemáticamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015,





Ajuntament de Forcall

de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), en sus artículos 15 a 18, en lo que regula, con carácter básico, el funcionamiento de los órganos colegiados, señalando en su artículo 17 que todos los órganos colegiados se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, salvo que su reglamento interno recoja expresa y excepcionalmente lo contrario. Por tanto es ésta una posibilidad que está abierta a cualquier órgano colegiado, y la Mesa de Contratación lo es, salvo excepción derivada de sus propias normas reguladoras. Dicho artículo 17, en el segundo párrafo de su apartado primero determina lo siguiente:

«En las sesiones que celebren los órganos colegiados a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.»

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, y en el caso de que no proceda realizar subsanaciones se procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

En el caso de que sea necesario otorgar trámite de subsanación relativo al sobre A se publicará en el perfil del contratante el día y la hora en los que se procederá a la apertura del sobre C.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Sobre «B»

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

Si consta toda la documentación, la apertura del Sobre B podrá realizarse posteriormente a la apertura del sobre C, en la misma sesión.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación





Ajuntament de Forcall

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de las condiciones de participación indicadas en la Cláusula Cuarta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación de la licencia

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar la licencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones del Titular de la Licencia

En el plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de la concesión de las distintas licencias municipales, su titular vendrá obligado a prestar el servicio de forma inmediata y con el vehículo afecto al mismo.

Los derechos y obligaciones del titular de la licencia son los que nacen de este Pliego, que tendrá carácter contractual, y de la licencia otorgada por el Municipio, así como los derivados de la Legislación aplicable.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

16.1 Confidencialidad

La persona adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos), en cumplimiento de los





Ajuntament de Forcall

principios de integridad y confidencialidad, debe tratar los datos personales a los que tenga acceso de forma que garantice una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

16.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	Información Básica	Información Adicional
Responsable	Secretaria del Ayuntamiento	Secretaria del Ayuntamiento
Finalidad Principal	Licencia de Taxi	
Destinatarios	Ayuntamiento de Forcall	
Derechos	A conocer, rectificar o cancelar cualquiera de los datos personales integrados en el fichero de la parte adjudicataria, poniéndose en contacto con el responsable por escrito en su sede social.	

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Recursos Administrativos y Jurisdiccionales

Los Acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de dos en





Ajuntament de Forcall

el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del Acuerdo.

En virtud de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establece la suspensión e interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

De conformidad con la Disposición adicional 8ª del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en virtud de la cual se establece la ampliación de plazos para interponer recursos.

Es por ello por lo que se advierte que **el plazo para interponer recursos en vía administrativa o para instar cualesquiera otros procedimientos de impugnación, reclamación se computará desde el día hábil siguiente a la finalización de la declaración del estado de alarma.** Todo ello con independencia de la eficacia y ejecutividad del acto administrativo objeto de recurso o impugnación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

